Resolución General N° 2758/2010

Instructivo de los circuitos de la factura E

Factura electrónica de exportación

Versión 2.0

Dir. Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros

INDICE

Generalidades	3
Factura previa	3
Factura post	3
Delegación de servicios	4
Procedimiento para factura previa	4
Kit MARIA – Solapa de facturas	5
Errores y mensajes en la validación de facturas	6
Formato de la factura	6
Reembarcos y removidos	9
Cierre de facturas previas por web	9
Operadores: exportadores – despachantes delegados	9
Cierre de facturas previas por web	10
Facturas post	11
Reembarcos y removidos	11
Cierre de permisos web	11
Cierre de permisos	12
Circuito de reintegros. Bloqueos CIPE y MOFA y actualización de indicadores	13
Bloqueo CIPE	13
Bloqueo MOFA	13
Período de coexistencia de facturas papel y electrónicas	14

GENERALIDADES

- 1. Para todos los subregímenes incluidos en el Anexo de la RG 2758/2010 existen dos formas de imputación de una Factura E electrónica a una operación:
 - En forma previa a la oficialización de la misma por el SIM.
 - <u>Factura previa</u>: es aquella que el Exportador ingresa accediendo al servicio de facturación electrónica en la página de ARCA antes de la oficialización de la declaración detallada por parte del despachante.
 - Esta factura se asocia en el momento de la declaración de la DDT mediante la solapa de declaración de facturas en el SIM.
 - En forma posterior a la oficialización de la misma por el SIM.

<u>Factura Post</u>: es aquella que el Exportador ingresa mediante el servicio de facturación electrónica en la página de ARCA **posteriormente a la oficialización de la declaración detallada por el despachante**.

El Exportador en el momento de confeccionarla declara las operaciones oficializadas en el SIM que corresponden a esta Factura.

- Podrán imputarse indistintamente:
 - 1. **SOLO FACTURAS PREVIAS** mediante el KIT de despachante.
 - SOLO FACTURAS POST mediante los aplicativos de EFISCO (Facturador, Plus y WEB Services) a declaraciones SIM con Cumplido Conforme o Post embarque Presentada.
 - 3. AMBAS COMBINADAS (previas y post).
- En todos los casos la imputación surtirá efecto con las declaraciones con el CUMPLIDO CONFORME o la POSEMBARQUE PRESENTADA.
- 2. Existe la posibilidad de declarar relaciones múltiples (más de una factura para una declaración, más de una declaración para una factura).
- 3. Las facturas post usadas en una declaración no podrán ser utilizadas como previas en otra declaración.
- 4. El exportador deberá indicar por medio de sendas transacciones WEB:
 - El **Cierre de una factura previa** en el caso de haber terminado de asociar una factura a todas las operaciones que corresponda.
 - El Cierre de un permiso cuando haya terminado de asociarle a un permiso todas las facturas que le correspondan, sean estas previas, post o ambas combinadas.

De no cumplir con ambas condiciones los procesos informáticos del SIM para llegar al cierre de la operación no serán concluidos.

<u>Ejemplo</u>: No se darán las condiciones para el pago de los reintegros, no se consignará la presencia de la factura para la declaración ni se cancelará la operación de exportación.

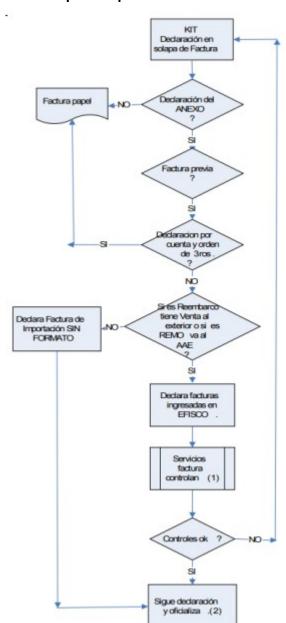
5. Delegación de Servicios

Los correspondientes Servicios de "Carga de factura", "Cierre de Facturas" y "Cierre de Permisos de Embarque", que deberá ingresar el exportador, son servicios delegables mediante el Administrador de Relaciones.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURA PREVIA

El exportador ingresará en el sistema de facturación de EFISCO las facturas, en forma previa a la oficialización de la declaración SIM a la que se quiera imputar las mismas.

Luego el declarante mediante el uso del Kit procederá a asociar las mismas a cada permiso en que se utilice estas facturas. Para asociar la factura con un permiso la misma no debe haber sido cerrada, conforme lo expresado en el punto **Cierre de facturas previas por web**.



(1) Controles:

- CUIT EXPORTADOR esté habilitada para factura electrónica.
- Números de facturas sean válidos en sistema EFISCO.
- CUIT EXPORTADOR sea la misma que la de las facturas invocadas.
- Que no exista para las facturas invocadas permisos cargados en la base EFISCO.
- Que no se haya hecho el Cierre de las facturas invocadas.

En todos los casos emite mensaje de error informativo.

Caída del servicio de EFISCO: emite mensaje al declarante .

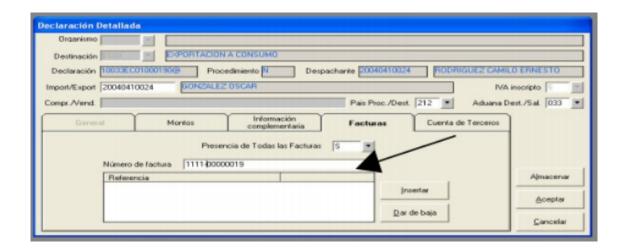
(2) En la oficialización:

La presencia **declarada** de la factura queda en **S** y la **Real** en **N** hasta que se ingresen los **cierres** correspondientes.

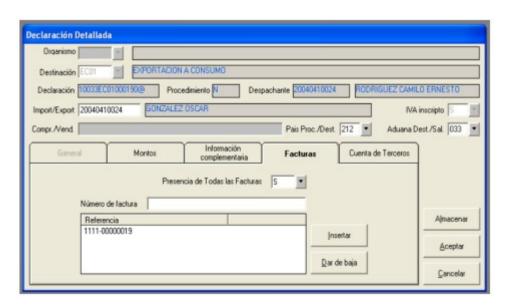
Kit MARIA - Solapa de facturas:

1- Las facturas previas se cargan en el kit a nivel carátula en la Solapa de Facturas. La solapa estará habilitada para las destinaciones que se encuentran dentro del Anexo de la Resolución.

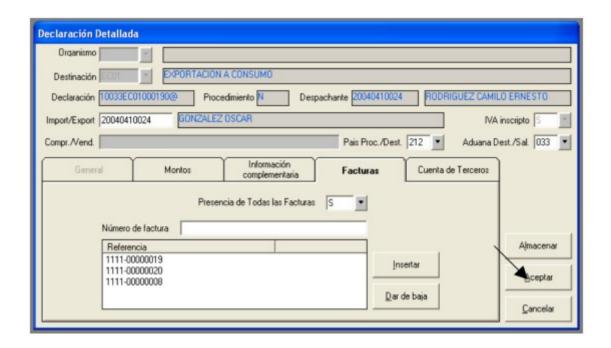
En este supuesto en la "Presencia de Todas las Facturas" deberá ingresarse "S" (SI).



2- Se pueden ingresar varias facturas, insertando de a una por vez, con el formato correspondiente.



3- Una vez finalizada la carga de facturas hacer clic en "Aceptar". **Todos los controles** para identificar a las facturas como válidas, se realizan en este momento. En caso de ser correcta la carga de las facturas, se continuará con el circuito normal del kit.



Errores y mensajes en la validación de facturas

Mensajes de error enviados por el kit:

- a. Advertencia: Formato correcto 1234-12345678.
- b. Factura declarada en estado INVALIDO.
- c. Factura con Permisos de Embarque asociados previamente.
- d. Factura declarada inexistente.
- e. Factura declarada ya utilizada y finalizada.
- f. CUIT de la Factura declarada no corresponde a la CUIT de la Declaración.
- g. USUARIO NO HABILITADO PARA OPERAR.

FORMATO DE LA FACTURA

A los efectos de que los procesos puedan identificar las facturas ingresadas en el sistema EFISCO en forma previa es necesario que en la declaración de facturas en el kit se registre a las mismas **indefectiblemente** con el formato indicado a continuación (ingresándose factura por factura en líneas independientes):

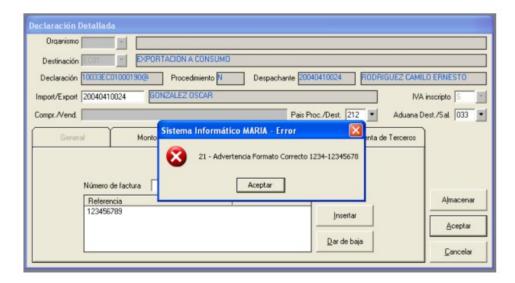
Punto de venta: 5 dígitos completados con ceros a la izquierda.

-: guion medio.

Número de factura: 8 dígitos completados con ceros a la izquierda.

Ejemplo: 00004-00000682

1- Formato incorrecto de factura



2- Factura declarada en el Sistema de Facturación en estado inválido. El primer mensaje es de "Advertencia". Le continua un mensaje que identifica cual es la factura inválida (para casos donde existan más facturas cargadas) y por último se identifica el mensaje de error de "Valores incorrectos en Facturas".

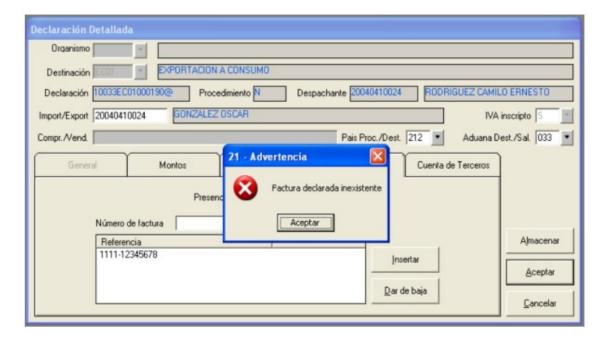




3- Factura con Permisos de Embarque asociados previamente. De quererse utilizar como previa una factura post a la que se le asociaron permisos de embarque el sistema emitirá el siguiente mensaje de error.



4- **Factura inexistente** Se emite al declararse un número de factura inexistente en el sistema de Fiscalización.



- 5- **Factura declarada ya utilizada y finalizada**. Se emite cuando se realizó el "Cierre de factura" para esta factura.
- 6- **CUIT de la Factura declarada no corresponde a la CUIT de la Declaración.** Se emite cuando la CUIT del exportador declarado en la destinación SIM no es la del Exportador de la factura.

7- **USUARIO NO HABILITADO PARA OPERAR**. Se emite cuando el declarante no está habilitado al uso de Factura electrónica de Exportación, conforme la normativa vigente.

Reembarcos y removidos

Conforme a la norma si son subregímenes:

Con declaración de **venta al exterior "N"** (ej. Reembarcos en que se responde NO en el Kit de despachante al Dato Complementario "VENTAALEXTERIOR").

De operaciones de Removido oficializadas por el SIM cuyo destino sea distinto a Área Aduanera Especial (País de destino \neq "250").

Por no constituir una operación de exportación no se permitirá asociar una declaración de estas características a la factura electrónica de exportación, ingresándose en el kit la factura de importación sin validación de formato.

CIERRE DE FACTURAS PREVIAS POR WEB

Operadores: Exportadores – Despachantes delegados

El Servicio de "Cierre de Factura" se utiliza de existir facturas previas o facturas previas y post combinadas. No se utilizará en el caso de que solo se usen facturas Post.

El Exportador o aquel en quien delegue el servicio ingresará al Servicio para efectuar el cierre de una factura previa cuando ya no vaya a afectarla a ninguna operación. Es decir cuando el declarante considere que esa factura que está cerrando ya no será declarada en ningún permiso de embarque.

El Cierre de factura impedirá la afectación de la misma a cualquier otra operación de exportación. A partir de ese momento ya no se podrá declarar la factura electrónica cerrada en ninguna otra declaración por el SIM.

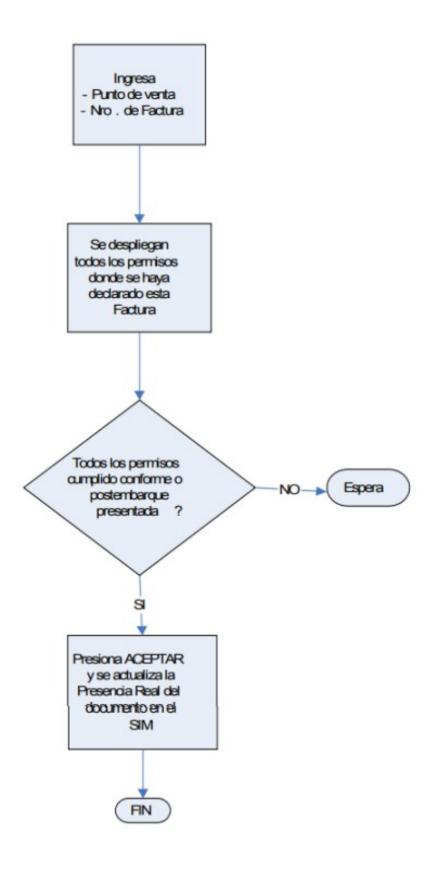
Para realizar el Cierre de factura los permisos asociados a la misma deberán estar con su **Cumplido cerrado conforme** o la **Posembarque Presentada**.

Si no se registra el Cierre de factura **no se actualizará la información de presentación del documento factura en el SIM**, y en consecuencia la cancelación de la operación de exportación ni la habilitación para el cobro de reintegros.

Observación: Bajas cumplido y posembarque.

Se deberá prestar especial atención y control de que la factura emitida esté en consonancia con la información ingresada en el cumplido y en la posembarque antes del cierre de aquella.

Cierre de facturas previas por web



FACTURAS POST

En el caso de que el Exportador o aquel en quien delegue el servicio ingrese en el sistema de EFISCO las facturas en forma posterior a la oficialización por parte del declarante de las declaraciones detalladas, utilizará las llamadas Facturas Post.

El despachante deberá haber oficializado las declaraciones de exportación, las que deberán estar **Cumplidas conforme o con la Posembarque Presentada**.

Reembarcos y removidos

- 1- Con declaración de **venta al exterior "N"** (ej. Reembarcos en que se responde NO en el Kit de despachante al Dato Complementario "VENTAALEXTERIOR").
- 2- De operaciones de Removido oficializadas por el SIM cuyo destino sea distinto a Área Aduanera Especial (País de destino ≠ "250").

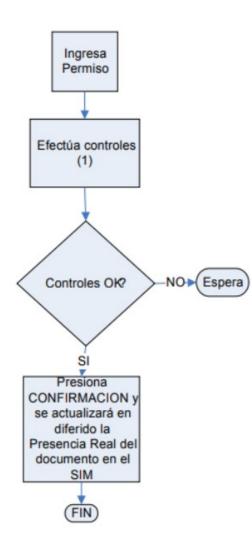
Por no constituir una operación de exportación no se permitirá asociar una declaración de estas características a la factura electrónica de exportación.

CIERRE DE PERMISOS WEB

Concluida la carga de facturas y asociados todos los permisos correspondientes se deberá registrar mediante el servicio correspondiente el cierre de cada permiso. El Servicio de "Cierre de Permisos de embarque" se realizará para todos los permisos que lleven factura electrónica, sea esta previa, post o ambas combinadas.

El Cierre de un Permiso impedirá la asociación del mismo a cualquier otra factura. Para realizar el Cierre de Permiso, este deberá estar con su Cumplido cerrado conforme o la Posembarque Presentada.

Si no se registra el Cierre de permisos **no se actualizará la información de presentación del documento factura en el SIM**, no generándose las condiciones para la cancelación de la operación de exportación ni la habilitación para el cobro de reintegros.



(1) Controles:

Errores posibles que se informan:

- 1. No le corresponde el permiso de embarque
- 2. Estado inválido para afectar
- 3. La fecha de oficialización es menor al 01/05/2010
- 4. El permiso ya fue cerrado
- 5. No corresponde el subrégimen
- 6. No corresponde a factura electrónica
- 7. No tiene facturas asociadas
- 31. No está Cumplido conforme
- 32. No tiene el Cierre de cumplido
- 33. No está Cumplido conforme y No tiene el Cierre de cumplido
- 999. Error en el proceso

Mensajes

a) **Solo facturas electrónicas post**. Si ya cargó Facturas electrónicas Post (tenga o no tenga Facturas Electrónicas previas en el permiso):

Mensaje:

Sr. Declarante

Recuerde que una vez confirmado el cierre no podrá afectarle más facturas a este permiso, solamente notas de débito o de crédito a las afectadas hasta ahora.

b) **Solo facturas electrónicas previas**. Si NO cargó Facturas electrónicas Post pero SI tiene Facturas Electrónicas previas en el permiso.

Mensaje:

Sr. No va a poder cargar ninguna factura más si cierra el permiso "¿Confirma el cierre de permisos?"

c) Si no tiene facturas electrónicas previas ni facturas electrónicas post. Si NO cargó Facturas electrónicas Post y tampoco tiene Facturas Electrónicas previas en el permiso.

Mensaje:

Sr. No puede cerrar el permiso atento no haber declarado ninguna factura electrónica según la RG 2758 y sus complementarias.

CIRCUITO DE REINTEGROS BLOQUEOS CIPE Y MOFA Y ACTUALIZACIÓN DE INDICADORES

> Bloqueo CIPE

La falta de registro mediante las correspondientes transacciones web de los Cierres de factura y de Permiso por parte del exportador generarán la no actualización de los indicadores de Presencia Real de las facturas declaradas, lo que constituye un impedimento para el cierre de la operación en el SIM, ya que es un motivo de no cruce del permiso.

El no cierre de un Permiso, además, generará un BLOQUEO de falta de cierre de permiso (CIPE) que impedirá el pago de reintegros de existir los mismos.

Con el ingreso de los correspondientes Cierres se levantará automáticamente el Bloqueo CIPE y se actualizarán los indicadores.

Bloqueo MOFA

Operadores: Agentes Aduaneros y Exportadores – Despachantes delegados

En el caso de que el Exportador haya ingresado el "Cierre de Factura electrónica" para la operación asociada, y a posterioridad ingrese algún ajuste (Débito o Crédito), en el momento del registro del citado ajuste se generará un indicador de "Modificación de factura posterior al cierre" que transmitirá al SIM junto con la fecha y hora de producción del evento.

A la recepción de este indicador se pueden producir dos alternativas:

 a. Si se recibe al momento de generarse la devolución, no se registrará la misma por lo cual la destinación no ingresará al circuito de pago de beneficios, y se generará en la destinación un nuevo motivo de bloqueo: MOFA-Modificación de factura posterior al cierre, el cual será levantado por el Servicio Aduanero con la transacción que utilizan actualmente, después de realizar los controles correspondientes. b. Si la recepción del indicador se produce después de generada la devolución, no se impedirá el pago de beneficios y se marcará la destinación por ajustes extemporáneos para permitir su análisis por las áreas fiscalizadoras y de control correspondientes.

Por medio de las Consultas del MOA el declarante, podrá conocer la existencia de bloqueos por los motivos "CIPE-Falta de cierre de Permiso" y "MOFA-Modificación de factura con fecha posterior al cierre".

PERÍODO DE COEXISTENCIA DE FACTURAS PAPEL Y ELECTRÓNICAS

a. Facturas papel emitidas hasta el 30/06/10 inclusive

Operadores: Agentes Aduaneros

Las facturas emitidas **en papel** hasta el 30/06/10 inclusive podrán utilizarse aún cuando se haya iniciado la declaración de facturas electrónicas.

Las facturas emitidas **en papel NO son facturas previas**, por lo que deberán presentarse conforme lo establecido a la anterioridad de inicio de la nueva RG de factura electrónica de exportación.

El control de fecha de emisión de la Factura será operativo en el momento de presentación del documento al Servicio Aduanero. Tales facturas se declararán en el kit con presencia de factura "N" en la solapa correspondiente y se presentarán por parte del Servicio Aduanero con las transacciones de Presentación de la Declaración Detallada o Presentación de documentos en el SIM, ingresándose por parte del servicio aduanero con el formato correspondiente.

Esta situación será admitida en las **declaraciones oficializadas entre el 01/07/10 y el 31/07/10** fecha en que quedará sin efecto la posibilidad de su uso.

b. Facturas electrónicas emitidas antes de la obligatoriedad de uso del KIT Maria con declaración detallada oficializada antes de la nueva versión

Operadores: Agentes Aduaneros y Exportadores – Despachantes delegados

Las **Facturas electrónicas** ingresadas <u>antes de la obligatoriedad de uso del KIT Maria</u> <u>conteniendo la versión de Factura Electrónica, cuyas declaraciones se hayan</u> <u>oficializado previamente a la citada versión</u>, se seguirán presentando por el circuito de transacciones a tal efecto (Transacciones de Presentación de la Declaración Detallada o resentación de documentos en el SIM).



c. Facturas electrónicas emitidas antes de la obligatoriedad de uso del KIT Maria con declaración detallada oficializada después de la nueva versión

Operadores: Exportadores – Despachantes delegados

Las Facturas electrónicas ingresadas <u>antes de la obligatoriedad de uso del KIT Maria</u> <u>conteniendo la versión de Factura Electrónica</u> cuyas declaraciones se hayan <u>oficializado</u> <u>con la nueva versión</u> deberán asociarse mediante el kit de ser previas, siguiendo el circuito automático de actualización de indicadores.

d. No está permitido el uso simultáneo de facturas papel con facturas electrónicas En el caso de darse tal situación el exportador deberá dejar sin efecto la factura papel y generar la correspondiente factura electrónica que la sustituya.